



BOLETÍN TRIBUTARIO - 121/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **TRIBUTACIÓN POR PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA -PES EN COLOMBIA - [Proyecto de Decreto](#)¹**

El Minhacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 15 de julio de 2023, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones” estableció la tributación por presencia económica significativa -PES en Colombia.

Que el artículo 20-3 del Estatuto Tributario fue adicionado por el artículo 57 de la Ley 2277 de 2022, en los siguientes términos...”

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RENOVACIÓN DE GARANTÍAS GLOBALES DE USUARIOS ADUANEROS**

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

¹ “Por el cual se reglamenta el artículo 20-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 57 de la Ley 2277 de 2022, se adiciona la Sección 4 al Capítulo 28 del Título 1 de la Parte 2, los incisos 5 y 6 al artículo 1.6.1.2.5., el literal o) al artículo 1.6.1.2.18. y el numeral 13 al artículo 1.6.1.2.19. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6, se modifica el numeral 2 del artículo 1.6.1.2.5., el inciso 2 y el párrafo 2 del artículo 1.6.1.2.10., el numeral 11 del artículo 1.6.1.2.11., el párrafo 5 del artículo 1.6.1.2.14., los literales j), k) y l) del artículo 1.6.1.2.18., el inciso del numeral 10 y el numeral 10.1 del artículo 1.6.1.2.19. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6, del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionado con la tributación por presencia económica significativa -PES en Colombia”



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- a través de la Subdirección de Registro y Control Aduanero pone a disposición de los usuarios algunas consideraciones a tener en cuenta para la renovación de las garantías globales.

Tipos de garantías

Las garantías globales por los que pueden optar los usuarios aduaneros son: Las garantías de entidad bancaria, Hipotecaria, Fiducia mercantil en garantía, Prenda sin tenencia, Certificado de depósito a término y Fianza deberán radicarse físicamente antes de la radicación electrónica (Resolución 46 de 2029, artículo 14)

- *Los usuarios aduaneros que cuenten con un registro aduanero vigente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dispone del Servicio Informático Electrónico -SIE de Garantías, mediante el cual deben presentar las solicitudes de aprobación de garantías globales.*
- *La renovación de la garantía global debe presentarse dos (2) meses antes de la fecha de vencimiento de la garantía aprobada o hasta antes del vencimiento de esta. (numeral 2 artículo 18 de la Resolución 46 del 26 de julio de 2019)*
- *Para el diligenciamiento y presentación de las solicitudes se encuentra el paso a paso en: Ingresar al micrositio “Guía de Servicios en Línea” de la página de la DIAN, en el numeral 17 del siguiente link <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/autoasistencia.aspx> donde se encuentran publicados los manuales de usuario del SIE Garantías, en los cuales encontrará.*
- *Los valores de patrimonios y de constitución de las garantías globales se puede consultar en: <https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Cuadro-Valores-Patrimonio-Garantias-UA-2023.pdf>*
- *Para la renovación de la garantía global se puede aplicar las disminuciones del valor, establecidas en el artículo 30 del Decreto 1165 del 02 de julio de 2019, y el SIE de Garantías dispone del campo porcentaje de descuento.*
- *Al radicar la solicitud de renovación de una garantía global se deberá actualizar los campos que precarga el sistema, con el fin de*



actualizar la información y el correcto diligenciamiento de la solicitud.

- *El SIE de Garantías permite realizar el seguimiento a las solicitudes que están en trámite ingresando por el árbol de menú opción Consultas.*
- *Los registros, autorizaciones, inscripciones y habilitaciones continuarán vigentes, siempre y cuando se mantenga la vigencia y renovación de las garantías globales exigibles (artículo 768 del Decreto 1165 de 2019)*
- *La garantía global que no se renueve dentro de los términos de ley, conlleva que la autorización, reconocimiento, inscripción o habilitación, quede sin efecto a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de dicha garantía, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. (Decreto 1165 de 2019, artículo 30l)*
- *Si se dio cambio en la razón social de una sociedad, se debe efectuar la modificación al momento de la renovación de la garantía global. (Inciso tercero del numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 46 de 2019)*
- *Para la autorizar a un tercero para la radiación y presentación de una garantía global a través del SIE de Garantías, tener en cuenta el manual MN-OA-0059 Autorización Radiación Garantía en el siguiente link https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/Autorizacion_garantias_ext.pdf.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

30 de junio de 2023